



# Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

## ORDENANZA N° 3144/2017

MUNICIPALIDAD	
MESA DE	
B 19	SECRETARÍA
M 11	PROTECCIÓN
A 17	FIRMA

### VISTO:

La Ordenanza Tributaria N° 3131/2017, promulgada en Agosto de 2017,

y;

### CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se actualizaron los distintos tributos municipales;

Que el aumento en los costos salariales, operativos y la necesidad de evitar un posible desfinanciamiento de las arcas municipales, hacen imprescindible la implementación de un nuevo sistema de actualización de tributos;

Que a los efectos de la determinación del módulo, deben tomarse los valores correspondientes al mes anterior a la promulgación de la Ordenanza Tributaria (Julio 2017) y los que correspondan al mes anterior al cálculo;

Que ese sistema, no implica un incremento de los valores de los tributos, sino simplemente una adecuación de los mismos a la realidad económica;

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**Sanciona la siguiente:**

### ORDENANZA:

**ARTICULO 1:** Créase el **Módulo de Actualización Tributario**, como unidad de valor para la determinación de todas los tributos municipales, establecidos en la Ordenanza Tributaria, con excepción de la Tasa Rural.

ROBERTO P. MARZUCCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



CARLA E. PRONELLO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



# Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

**ARTICULO 2:** El **Módulo de Actualización Tributario** estará formado por tres variables:

- 60 % por la asignación de la categoría 15 del escalafón municipal.
- 20 % por el precio final que registre el litro de “combustible Gas Oil Grado 2”, del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Rufino, de acuerdo al informe del Ministerio de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación.
- 20 % por el valor del cemento conforme la variación que registre el precio de lista del cemento “loma negra o similar” de 3 comercios locales.

**ARTICULO 3:** El índice correspondiente a dicho modulo surgirá de tomar los valores del mes de Julio de 2017 y los correspondientes al mes anterior a la actualización que corresponda. A los efectos de la presente se tomará como valor del M.A.T. \$1 (un peso) por cada unidad fijada a Julio de 2017.

**ARTICULO 4:** El índice obtenido de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo anterior será aplicado a todos los montos establecidos en la Ordenanza Tributaria ya sea por tasas, multas, derechos y/o todo tipo de tributos y prestaciones de lo establecido en el Artículo 1 de la presente. El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá anualmente por medio de la Secretaria correspondiente el calendario de actualización tributario, los que a partir del año 2018 serán en los meses de Abril, Agosto y Noviembre de cada año.

**ARTICULO 5:** Cuando el valor del Índice del M.A.T. no sufra variaciones que superen el 5% su aplicación se hará de manera automática por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, previa comunicación al Concejo Deliberante de dicha actualización, con el fin de mantener estable los tributos o prestaciones de servicios con relación al verdadero costo de los mismos. Caso contrario, cuando el valor del índice del M.A.T. supere el 5% se enviará la propuesta de actualización mediante el correspondiente Proyecto de Ordenanza al Concejo Deliberante, conforme al coeficiente de ajuste y control del M.A.T. que resultare de la aplicación de lo expresado en el Artículo 2 de la presente. De no tratarse el Proyecto de Ordenanza por parte del Concejo Deliberante durante 2(dos) sesiones ordinarias consecutivas, quedará aprobado por el método señalado, actualizándose el M.A.T. para el siguiente periodo fiscal.

**ARTICULO 6:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 10 de Noviembre de 2017.-

  
CARLA E. PRONELLO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
ROBERTO P. MAZZUCCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO